



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Dictamen que presenta esta Comisión relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Titular de la Jefatura Delegacional en iztapalapa, informe detalladamente a esta Soberanía sobre los objetivos; criterios de aplicación; forma de evaluación; tiempos de respuesta; montos presupuestales asignados y ejercidos; así como todo lo relacionado con la aparición repentina en distintos puntos de la Delegación Iztapalapa de postes o columnas con la leyenda “Iztapalapa Reporta”.

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Titular de la Jefatura Delegacional en iztapalapa, informe detalladamente a esta Soberanía sobre los objetivos; criterios de aplicación; forma de evaluación; tiempos de respuesta; montos presupuestales asignados y ejercidos; así como todo lo relacionado con la aparición repentina en distintos puntos de la Delegación Iztapalapa de postes o columnas con la leyenda “Iztapalapa Reporta”**; presentado por la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática .

Se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto al punto de acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la propuesta referida.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de Administración Pública Local, somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 7 de septiembre del año dos mil once, la Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, informe detalladamente a esta Soberanía sobre los objetivos; criterios de aplicación; forma de evaluación; tiempos de respuesta; montos presupuestales asignados y ejercidos; así como todo lo relacionado con la aparición repentina en distintos puntos de la Delegación Iztapalapa de postes o columnas con la leyenda "Iztapalapa Reporta"**.

2. Mediante oficio número **MDDPSRSA/CSP/2648/2011**, de fecha 7 de septiembre del año en curso, el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Guillermo Orozco Loreto, turnó

a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la **propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, informe detalladamente a esta Soberanía sobre los objetivos; criterios de aplicación; forma de evaluación; tiempos de respuesta; montos presupuestales asignados y ejercidos; así como todo lo relacionado con la aparición repentina en distintos puntos de la Delegación Iztapalapa de postes o columnas con la leyenda “Iztapalapa Reporta”.**

3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los Diputados integrantes de dicha comisión, mediante oficio número **CAPL/V/0146/2011** de fecha 12 de septiembre de 2011, el contenido de la propuesta de referencia, con la finalidad de realizar el estudio y observaciones correspondientes a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4. Esta Comisión Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 57, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local es competente para analizar y dictaminar la **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, INFORME DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA SOBRE**

LOS OBJETIVOS; CRITERIOS DE APLICACIÓN; FORMA DE EVALUACIÓN; TIEMPOS DE RESPUESTA; MONTOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y EJERCIDOS; ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LA APARICIÓN REPENTINA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DE POSTES O COLUMNAS CON LA LEYENDA “IZTAPALAPA REPORTA”.”

SEGUNDO.- Que de la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se retoma lo expuesto por la Diputada proponente lo siguiente:

“En Iztapalapa, habitamos un total de 1,815,596 personas de conformidad con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI, es decir, es la tercera demarcación con mayor densidad poblacional por kilómetro cuadrado y la más poblada del Distrito Federal.

En el año 2010 se denunciaron 30,161 delitos del fuero común, es decir, se cometieron y denunciaron 82.6 delitos diarios lo que colocó en el primer lugar de incidencia delictiva en todo el Distrito Federal.

Desafortunadamente en lo que va de este año 2011, la situación no ha mejorado en materia de seguridad en Iztapalapa, pues de enero a julio se han denunciado 17,690 delitos de fuero común, manteniendo el deshonroso primer lugar a nivel Distrito Federal.

De continuar esta tendencia se está rebasando la cifra de delitos cometidos y denunciados durante 2010; ello sin considerar la cifra negra que podría elevar aún más la estadística oficial.

Al respecto no se ha difundido entre la población de esta Delegación información alguna respecto a la función o modo de operar de los postes o columnas, es más, la mayoría de estas se encuentran abandonadas en otros ni siquiera se ha colocado, solamente se puede apreciar el vacío creado en la banqueta a la espera de su colocación.”

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo dispuesto en las fracciones I y VII del artículo 13, respecto a atender las peticiones que le formulen los habitantes, y así solicitar a las entidades del Gobierno del Distrito Federal den cumplimiento a sus ordenamientos jurídicos; fracciones VI, VII y VIII del artículo 17; y fracción VII del artículo 18 en atención a la representación que tiene que hacer esta Soberanía en los intereses de los ciudadanos, todos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, “De las Atribuciones de la Asamblea”.

CUARTO.- En referencia a lo solicitado por la Diputada proponente, se considera hacer alusión al artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a unas de las facultades conferidas en la ley, respecto al punto de acuerdo:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I... a XLV...

XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas;

XLVII... a XLIX...

L. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;

LI... a LXXXIV...

LXXXV. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

QUINTO.- Continuando con el estudio de la petición en la propuesta con punto de acuerdo, en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

.....

....

.....

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

De lo anterior se desprende que los entes que utilicen recursos públicos deben de administrarlos con eficiencia, eficacia y honradez, por lo que el poder de compra del Estado, se traduce en la posibilidad de adquirir, arrendar, enajenar, prestar servicios y contratar obrar, y todo ello deben tener un adecuado manejo.

SEXTO.- En concatenación con el considerando anterior y con la petición de la proponente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, enuncia:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

El derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.

Asimismo en la fracción V del artículo 4, y respecto a los entes obligados refiere:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I... a IV...

V. Ente Obligado: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la

legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

VI. ... a XXVI. ...

Ello en relación con el artículo 14 de la Ley en comento, y respecto a las fracciones referente a las obligaciones de los Órganos Político Administrativos, y referente al tema en desarrollo.

Por lo enunciado podremos observar la transparencia y rendición de cuentas que debe existir respecto a los recursos entregados y aplicados por los Titulares de las 16 Delegaciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, INFORME DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LOS OBJETIVOS, CRITERIOS DE APLICACIÓN, FORMA DE EVALUACIÓN, TIEMPOS DE RESPUESTA, MONTOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y EJERCIDOS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LA APARICIÓN REPENTINA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DE POSTES O COLUMNAS CON LA LEYENDA “IZTAPALAPA REPORTA”.

Signan el presente, a los 12 días del mes de Octubre de dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA**

INTEGRANTES

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

**DIP. JULIO CÉSAR MORENO
RIVERA**

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

**DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA
LÓPEZ**

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO

Hoja de firmas del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local.